



Dpto. Jurídico y Extranjería

**EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO  
QUE INDICA.-**

RESOLUCION EXENTA N° **2340** /20

IQUIQUE, 03 de septiembre de 2020.

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE, Que, el extranjero **JUAN DAVID SINISTERRA PALACIOS**, de nacionalidad **COLOMBIANA**, cédula de identidad [REDACTED] nacido el [REDACTED] de agosto de 199[REDACTED], quien ingresó al país el día 27 de julio de 2019, por la Avanzada de Chacalluta, en calidad de turista, encontrándose irregular, ha infringido las normas vigentes sobre extranjería.

Que, la Intendencia Regional de Tarapacá ha recibido el parte policial 784 de 22 de mayo de 2020 de la Policía de Investigaciones de Iquique, mediante el cual se informa que el mencionado extranjero fue denunciado, por el delito de Violación de Morada causa RIT [REDACTED] RUC [REDACTED] del Juzgado de Garantía de Alto Hospicio.

Que adicionalmente revisado el sitio web del Poder Judicial, el mencionado extranjero registra antecedentes en causa RIT [REDACTED] RUC [REDACTED] del Juzgado de Garantía de Iquique, por delito contra la Salud Pública, Art. 318, en causa RIT [REDACTED] RUC [REDACTED] del Juzgado de Garantía de Iquique, por el delito de Porte y Consumo de sustancias psicotrópicas, en causa RIT [REDACTED] RUC [REDACTED] del Juzgado de Garantía de Iquique, por el delito de Robo con Intimidación y en causa RIT [REDACTED] RUC [REDACTED] del Juzgado de Garantía de Iquique, por el delito de Infringir Normas Higiénicas y de Salubridad.

Las facultades que me confieren los artículos 84 y demás pertinentes del D.L. N° 1.094, y los artículos N°s. 165, 167, 173, 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, y el Decreto Supremo N° 818 de 1983 del Ministerio del Interior, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO la necesidad de observar y dar cumplimiento a las normas de Extranjería.

**R E S U E L V O :**

1°.- La Policía de Investigaciones de Chile, procederá a expulsar del territorio nacional al extranjero **JUAN DAVID SINISTERRA PALACIOS**, de nacionalidad **COLOMBIANA**.

2°.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra, y si las hubiere, cuando cumpla las respectivas penas.

ANOTESE, Y COMUNIQUESE.

**SERGIO TUNESI MUÑOZ**  
Abogado (s)

**INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
MAQT/STM/cdt



**MIGUEL ÁNGEL QUEZADA TORRES**  
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ